

LEY 8 DE 1966

LEY 8 DE 1966

(junio 1 de 1966)

por la cual la Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la Fundación del Municipio de Pradera (Valle del Cauca).

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

El Congreso de Colombia,

DECRETA

Artículo 1 La Nación se asocia a la celebración del primer centenario de la fundación del Municipio de Pradera, en el Departamento del Valle del Cauca, hecho ocurrido en el mes de marzo de 1862.

Artículo 2 Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a 6 de octubre de 1965.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GÓMEZ GÓMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS ALBORNÓZ R.

El Secretario del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D.E., junio 1º de 1966.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEÓN VALENCIA

El Ministro de Gobierno,

Pedro Gómez Valderrama.